

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00337 00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de octubre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2020-00337-00
Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Audiencia	Nro. 048 de 2021
Demandante	Hebert Saúl Sánchez Morales
Demandada	Birmancelli Sepúlveda Villa
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Hora de terminación	09:50 de la mañana

PARTIDAS RELACIONADAS POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES

DR. RAMIRO ALBEIRO JIMENEZ SANCHEZ

ACTIVOS

PARTIDA UNO: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, situado en Medellín, Departamento de Antioquia, distinguido con la nomenclatura urbana actual - Carrera 115 C No. 39 F – 65 Barrio el Salado, Comuna 13 San Javier -, con un área de 87.04 M2, “con casa con todas sus mejoras y anexidades situado en el paraje el Salado, Barrio San Javier Fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda: “Por el oriente, con propiedad de Israel Mora, propiedad de Aníbal Múnera y Propiedad de Ana Rosa Ríos; por el occidente, con propiedad de Pedro Ángel Álvarez; por el sur, con camino de servidumbre; y por el norte, con propiedad de Pedro Pablo Paniagua”, según la Matricula inmobiliaria No 001-865562.

Total, avaluó catastral vigente del predio: \$ 29.781.000,00 de pesos M/te.

El Inmueble antes mencionado fue adquirido por los cónyuges, así:

Primero. Con un primer Contrato de Promesa de Compraventa, fechado el día 19 de enero de 2005, el cual consta de un lote de terreno junto con la construcción en la levantada, ubicado en Medellín, en la Carrera 115 C No. 39 F – 65, Barrio el Salado, con casa de habitación construida a expensas del señor HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES, con un área aproximada de 42 metros cuadrados que linda, por el frente con la Carrera 115C, por el costado derecho, linda con propiedad de Wilson Darío Sepúlveda, por el costado izquierdo, con propiedad de Hildebrando Sepúlveda, por la parte de atrás, con propiedad de Martha Nubia

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00337 00

Paniagua; lote que se encuentra identificado en el folio de matrícula inmobiliaria número 001 – 865562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Medellín - Sur, el cual lo compraron y lo construyeron con recursos del haber social. Valor del contrato de compraventa: \$ 500.000.00 pesos M/te.

Segundo. Con un segundo Contrato de Promesa de Compraventa de un inmueble, fechado el día 24 de septiembre de 2013, el cual consta de un Lote de terreno, ubicado en Medellín, en la Carrera 115C No.39F-67, Barrio el Salado, construido con dos apartamentos de habitación, con un área aproximada de 87.04 metros cuadrados que linda, por el frente con propiedad de Israel Mora; propiedad de Aníbal Múnera y propiedad de Ana Rosa Ríos; por el occidente, con propiedad de Pedro Ángel Álvarez; por el sur, con camino de servidumbre; y por el norte, con propiedad de Pedro Pablo Paniagua. Lot que se encuentra identificado en la Matrícula inmobiliaria número 001 – 865562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Medellín – sur (según consta en el contrato de promesa de compraventa de septiembre 24 de 2013, firmado por los cónyuges. Valor del contrato de compraventa: \$ 10.000.000.00 de Pesos M/te.

El Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, objeta la partida por cuanto una promesa de compraventa no es un título traslativo del dominio. Además, según certificado de matrícula inmobiliaria el inmueble se encuentra en cabeza de un tercero. **Esta partida se objeta.**

Se decreta de oficio los interrogatorios de parte a los señores HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES y BIRMANCELLI SEPULVEDA VILLA. Se abstiene el Despacho de oficiar a la correspondiente Oficina de Registro de instrumentos Públicos, por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte.

PARTIDA DOS: Bienes muebles adquiridos durante la vigencia del matrimonio:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| 1. Juego de Sala y Comedor. | \$ 2.600.000,00 |
| 2. Una Nevera marca HACEB. | \$ 1.360.000,00 |
| 3. Una Lavadora marca LG. | \$ 600.000,00 |
| 4. Un Televisor marca Sony. | \$ 680.000,00 |
| 5. Un Equipo de Sonido marca SONY. | \$ 3.564.000,00 |
| 6. Un Gabinete de cocina y esquinero. | \$ 1.900.000,00 |
| 7. Una Picadora, por valor de: | \$ 120.000,00 |

El Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, objeta la partida toda vez que la mayoría de los bienes se encuentran en cabeza de la hija en común de las partes y, no se tuvo en cuenta la devaluación de los mismos. **Esta partida se objeta.**

Se decreta interrogatorio de parte de la señora BIRMANCELLI SEPULVEDA VILLA. Se abstiene el Despacho de oficiar al almacén CREDIOFERTAS SAS, por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte. Igualmente, de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, se abstiene de decretar dictamen pericial, correspondiéndole a la parte interesada llevar a cabo el peritaje.

PASIVOS

PARTIDA UNO: Pasivo externo: Una obligación expresa, clara y actualmente exigible, correspondiente a un Crédito en dinero – PAGARÉ No. AC - 134421 – en favor de la Señora BEATRIZ EMILIA BEDOYA PEREZ (acreedora), identificada con la C.C. N.º 43.557.111 de Puerto Nare, Antioquia; el valor actual del crédito - préstamo - es la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA LEGAL (\$.17.560.000, 00), obligación ésta que ya pagó el señor Hebert Saúl Sánchez Morales, la cual terminó el día 24 de mayo de 2021.

TOTAL, PASIVO SOCIAL EXTERNO: \$17.560.000.00 de pesos M/te.

El Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, objeta la partida porque el pagaré allegado no reúne los requisitos del artículo 708 del Código de Comercio. **Esta partida se objeta.**

Se decreta interrogatorio de parte del señor HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES, así como la declaración de la señora BEATRIZ EMILIA BEDOYA PEREZ.

PARTIDA DOS: Pasivo interno: Pasivo social interno que corresponde:

- (i) \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) como mano de obra civil por construcción de la propiedad, en favor de Hébert Saúl Sánchez Morales; y
- (ii) \$ 6.530.150 (seis millones quinientos treinta mil ciento cincuenta pesos) que corresponde a compra de materiales de construcción en el año 2016, pagados por el señor Hébert Saúl Sánchez Morales.
- (iii) Contrato de compraventas 1 y 2, por valor de \$10.500.000.00 de pesos pagados por el señor Hébert Saúl Sánchez Morales.

Los pasivos sociales interno se le debe al señor Heber Saúl Sánchez Morales.

PASIVO SOCIAL INTERNO: \$20.530.150,00 de pesos M/te

El Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, objeta la partida por cuanto son gastos que se hicieron sobre una propiedad que no está en cabeza de las partes. **Esta partida se objeta.**

Se decreta la declaración de la señora JULIANA SANCHEZ SEPULVEDA.

DR. IVAN VILLANUEVA MENDOZA

ACTIVOS

Señala el apoderado que durante la vigencia del vínculo matrimonial la señora BIRMANCELLI SEPULVEDA VILLA, no adquirió bienes inmuebles.

Frente a esta afirmación, el Dr. RAMIRO ALBEIRO JIMENEZ SANCHEZ, presenta objeción bajo el argumento que la relación de los inventarios y avalúos presentados por el Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, son del 13 de julio de 2017.

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00337 00

PARTIDA UNO: El 100% de los BIENES MUEBLES Y ENSERES propiedad de los señores Birmanceli Sepúlveda Villa y EL señor Hebert Saúl Sánchez Morales, que hacen parte de la sociedad conyugal localizados en la carrera 115 C N° 39 F- 65; muebles que se encuentran en poder su hija: JULIANA ANDREA SANCHEZ SEPULVEDA.

- 1-. Un juego de sala de color verde en madera y material de tela en forma de ele.
- 2-. Un juego de comedor de seis puestos en material de madera y tela color café.
- 3-. Una lavadora marca LG, color BEIG, metálica.
- 4-. Un equipo de sonido marca Sony, color negro
- 5-. Un gabinete de cocina en madera.

Frente a esta afirmación, el Dr. RAMIRO ALBEIRO JIMENEZ SANCHEZ, presenta objeción bajo el argumento que la relación de los inventarios y avalúos presentados por el Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, son del 13 de julio de 2017.

Se decreta la declaración de la señora JULIANA SANCHEZ SEPULVEDA.

PARTIDA DOS: EL 100% de los BIENES MUEBLES Y ENSERES propiedad de los señores Birmanceli Sepúlveda Villa y señor Hebert Saúl Sánchez Morales, que hacen parte de la sociedad conyugal se encuentran en poder de la señora Birmanceli Sepúlveda villa:

- 1-. Una nevera marca HABEB, metálica de color gris.
- 2-. Una picadora de color blanco.

En atención a la inexistencia de la factura de compra para determinar el valor de los bienes enunciados; para los fines pertinentes señor juez; SOLICITO, se sirva nombrar PERITO AVALUADOR DE MUBLES para determinar su valor actual.

Frente a esta afirmación, el Dr. RAMIRO ALBEIRO JIMENEZ SANCHEZ, presenta objeción bajo el argumento que la relación de los inventarios y avalúos presentados por el Dr. IVAN VILLANUEVA MENDOZA, son del 13 de julio de 2017,

Se decreta interrogatorio de parte de la señora BIRMANCELLI SEPULVEDA VILLA.

Para resolver las objeciones propuestas, se señalará fecha por parte del Despacho, la cual se pondrá en conocimiento de las partes. Los apoderados judiciales de las partes deberán dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada, allegar los documentos que pretendan hacer valer como prueba y que no se encuentren en el expediente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	RAMIRO ALBEIRO SANCHEZ JIMENEZ
C.C.	98.477.102
T.P.	353.195 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Albeiro.esb.derecho@gmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	HEBERT SAÚL SÁNCHEZ MORALES
C.C.	71.689.844
Firma	Albeiro.esb.derecho@gmail.com

Calidad:	Apoderado Demandada
Nombre:	IVAN VILLANUEVA MENDOZA
C.C.	14.223.738
T.P.	146.248 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Cony563@hotmail.com